

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCION No. 100-03-30-99-0049-2017

Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa y se adoptan otras disposiciones

Apartadó, 30 de enero de 2017

El Director General (e) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo 100-02-02-01-0001-2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que teniendo en cuenta que entre los días 9 y el 16 de abril de 2017 se celebra la Semana Santa, esta entidad dispone autorizar los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017 como días no laborales, previa compensación de las respectivas horas adoptando una modificación temporal a la jornada laboral.

Que en atención a que los días 10, 11, y 12 de abril de 2017 son días hábiles y no habrá atención al público, y en aras de no trasgredir el principio constitucional del debido proceso a los usuarios que adelantan trámites administrativos ante esta Corporación tanto a nivel central como en las territoriales, hay lugar a la suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas a cargo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 07 de abril de 2017, el cual será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a

p

Apartadó, 30 de enero de 2017

12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, con el fin de compensar el disfrute de los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, correspondiente a la Semana Santa.

SEGUNDO: Destinar los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, época de Semana Santa como días autorizados para no laborar.

TERCERO: Los funcionarios que no se acojan al cambio temporal de la jornada laboral o que se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones, deberán laborar los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, correspondientes a la Semana Santa en el horario habitual.

CUARTO: Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO: No se suspenderán los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que actué La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de abril de 2017, frente a otras entidades.

QUINTO: Reiniciar el horario laboral y los trámite normales de todas las actuaciones administrativas que de Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del 17 de abril de 2017.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FERNANDO GOMEZ CATAÑO
Director General (e)

Elaboró: Yudi Elena Orozco Rojas	Revisó: Diana Marcela Dulcey Gutiérrez
Fecha: 30-01-2017	Subdirectora Jurídica, Administrativa y Fra (e)